



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2020-

/ DIRAF – ARCON -17

Bogotá D.C.,

18 MAY 2020

Señor

Oferente Proceso PN DIRAF SA MC 060 2020

Ciudad

Asunto: respuesta a observaciones.

En atención a las observaciones presentadas por la señora **MARÍA FERNANDA DÍAZ CORTÉS.**, y las firmas **VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S., CONSULTEC S.A.S., CONSULTEC S.A.S., CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA., CONSORCIO CONSORCIO BC3, FIRMA ÁBACO ESTRATÉGIAS S.A.S., PARDO INGENIERÍA S.A.S. e INGENIOINNOVA S.A.S., CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,** al proceso de selección abreviada PN DIRAF SA MC 060 2020, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO BAJO CRITERIOS DE BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRAINCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/O NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-2020- 012039 - DIRAF – GUSEP-29 del 21 de abril de 2020, emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SEÑORA MARÍA FERNANDA DÍAZ CORTÉS, MEDIANTE LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II EL 30/03/2020.

OBSERVACIÓN No. 1

"(...)

En consideración al objeto a contratar, solicitamos que la experiencia específica requerida al proponente sea la INTERVENTORÍA A DISEÑOS Y CONSULTORÍAS, no a la ejecución de consultorías, ya que se descalifica el objeto principal de la actividad a realizar.

"(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 - PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **ACEPTA** la observación, ya que se podrá acreditar experiencia específica en interventoría a consultoría de diseños y estudios técnicos, la cual se atiende de la siguiente manera:

CRITERIOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN
<p>El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia en máximo tres (03) certificaciones que sumen o superen 1,5 veces el valor total del presente proceso (170,55 SMMLV), interventoría a la elaboración de estudios y diseños en proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hospitales, clínicas y centros de salud. 	<p>CUMPLE O NO CUMPLE</p>

- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales

Sin embargo, la sumatoria de una, dos o tres de las certificaciones deberá acreditar que igualen o superen 1,5 veces el presupuesto oficial del presente proceso (**170,55 SMMLV**) de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1.13. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** del presente pliego de condiciones.

La experiencia específica mínima para dichas certificaciones será la siguiente:

Contener como mínimo en cada certificación de contrato, experiencia específica en: estudio de suelos, estudio topográfico, diseño arquitectónico y urbanístico, diseño bioclimático, diseño estructural y de elementos no estructurales, diseño de redes hidro-sanitarias, gas y contraincendios interior y exterior, diseño paisajístico urbanístico, diseño redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior, apantallamiento, diseño red de voz y datos interior y exterior, plan de manejo ambiental, para la construcción de edificaciones.

NOTA 1: no se aceptan certificaciones de interventorías en mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones.

NOTA 2: los contratos que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de contratos ejecutados con la aplicación a la Norma Sismo Resistente 2010 y estar debidamente certificados por el contratante.

NOTA 3: en atención a que la ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres", y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones.

Los proponentes que aporten certificaciones en interventoría a la elaboración de estudios y diseños en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la ley 400 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

OBSERVACIÓN No. 2

"(...)

Requerimos en concordancia a las condiciones financieras establecidas por la POLICÍA NACIONAL para procesos similares, como por ejemplo el 049, requerimos el guardar la proporcionalidad de los requerimientos, por lo que solicitamos se revise el indicador del capital de trabajo al 40% del presupuesto oficial, ya que el 100% está por encima de las condiciones de financieras establecidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Las condiciones del capital de trabajo para la labor de interventoría de diseños, no son tan radicales como para exigir que el proponente tenga esa capital.

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **ACEPTA** la observación, en atención a que previamente en el pliego se había establecido en el indicador del capital de trabajo al 100% del presupuesto oficial, el cual será modificado por capital de trabajo al 40% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes, ampliando la oportunidad de participar en el presente proceso, a las pequeñas y medianas empresas, por lo tanto, se realizará la modificación en el pliego de condiciones, así:

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección Administrativa y Financiera efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para efectos de evaluar los indicadores financieros establecidos en el presente Pliego de Condiciones se tomara como base la información contenida en el **RUP, de conformidad con lo establecido en la Circular**

Única de Colombia Compra Eficiente, en la cual expone lo siguiente: “Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.”

En caso de presentarse uniones temporales o consorcios, los indicadores financieros y organizacionales, se tomarán del RUP, por cada uno de los integrantes, conforme a lo enunciado anteriormente.

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
1	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 1
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	≤ 0.65
3	Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente.	$\geq 40\%$ del presupuesto oficial.
4	Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	≥ 1
5	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	≥ 0.10
6	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	≥ 0.05

Nota: el anterior análisis fue verificado por el estructurador técnico del área de infraestructura de la DIRAF

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II EL 01/04/2020.

OBSERVACIÓN No.3

“(…)

Por medio del presente documento se solicita aclarar si los contratos que solicitan para los profesionales (director de interventoría, interventor arquitectónico, interventor estructural, interventor de redes hidrosanitarias, interventor de redes eléctricas de media y baja tensión, voz y datos) en el factor técnico son adicionales a los habilitantes o estos deben ser los mismos a los habilitantes, ya que el proyecto de pliego de condiciones no es claro.

“(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera **INFORMA** que, en el pliego en el ANEXO No.3 – FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PODERACIÓN, se consignó la siguiente “**Nota:** las condiciones de experiencia específica, para acreditar las condiciones ponderables deben ser las mismas tres (3) certificaciones, con las cuales se acreditarán las condiciones habilitantes, en caso de cambio o subsanación de alguna certificación ésta se validará para habilitar al oferente, pero no será objeto de ponderación”.

OBSERVACIÓN No.4

“(…)”

Así mismo se solicita aclarar si la experiencia de los profesionales habilitantes y ponderables pueden ser con contratos privados, ya que en el anexo 2 dice:

Para acreditar la información consignada en los respectivos formatos deben aportarse los documentos necesarios para el director técnico y cada uno de los profesionales solicitados (Certificación suscrita por la entidad o firma contratante, fotocopia de la matrícula profesional, certificación vigente de la matrícula expedida por el respectivo consejo profesional, diploma o acta de grado).

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4 INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera **INFORMA** que, se podrán presentar certificaciones privadas o públicas, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en cada una de las certificaciones aportadas y establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No.5

"(...)

Cabe resaltar que la experiencia que solicitan es en edificaciones permanentes nuevas, lo que esto quiere decir que pueden ser edificios de oficinas las cuales se pudieron desarrollar en el sector privado, en ese caso aclarar si se pueden presentar certificaciones de orden privado y si este es el caso ¿se debería anexar otro documento aparte de la certificación? o solo con la certificación basta.

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5 INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera **INFORMA** que, considerando que "los edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales", son proyectos de edificaciones permanentes nuevas requeridas por la entidad en el pliego, cabe mencionar que de las mismas se deberán aportar las certificaciones que correspondan, a la interventoría en la elaboración de estudios y diseños, con el fin de corroborar la información requerida en cuanto a la verificación y desarrollo obtenido en el objeto contratado.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA CONSULTEC S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 02/04/2020.

OBSERVACIÓN No. 6

"(...)

Comedidamente solicitamos a la entidad ampliar la experiencia requerida para el proponente y los profesionales del presente concurso de méritos. El presente proyecto tienen como objeto: interventoría técnico administrativa, financiera, legal, y ambiental para la elaboración estudio, y diseños para la construcción de la estación de Policía municipio de Cajibío en el departamento de Cauca, incluye estudio de suelos, estudios topográficos, diseño arquitectónico, urbanístico y paisajismo bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad, diseño estructural y de elementos no estructurales, diseño de vías, diseño de redes hidro-sanitarias, gas y contraincendios interior. Tratándose de una interventoría a estudios, solicitamos ampliar la experiencia tanto para el proponente como para los profesionales de tal forma que sea válida también la experiencia adquirida en interventoría a estudios y diseños.

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6 PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera, **ACEPTA** la observación, e informa que se modificará el Anexo No. 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN, numeral 3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, literal B EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en atención a que la acreditación de experiencia específica solicitada para el proponente, no corresponde a una interventoría técnico administrativa, financiera, legal, y ambiental para la elaboración de diseños y estudios técnicos para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, razón por la cual, se modificarán, así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN
<p>El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, tratándose de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia en máximo tres (03) certificaciones que sumen o superen 1,5 veces el valor total del presente proceso (170,55 SMMLV), interventoría a la elaboración de estudios y diseños en proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales <p>Sin embargo, la sumatoria de una, dos o tres de las certificaciones deberá acreditar que igualen o superen 1,5 veces el presupuesto oficial del presente proceso (170,55 SMMLV) de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del presente pliego de condiciones.</p> <p>La experiencia específica mínima para dichas certificaciones será la siguiente:</p> <p>Contener como mínimo en cada certificación de contrato, experiencia específica en: estudio de suelos, estudio topográfico, diseño arquitectónico y urbanístico, diseño bioclimático, diseño estructural y de elementos no estructurales, diseño de redes hidro-sanitarias, gas y contra incendios interior y exterior, diseño paisajístico urbanístico, diseño redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior, apantallamiento, diseño red de voz y datos interior y exterior, plan de manejo ambiental, para la construcción de edificaciones.</p> <p>NOTA 1: no se aceptan certificaciones de interventorías en mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones.</p> <p>NOTA 2: los contratos que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de contratos ejecutados con la aplicación a la Norma Sismo Resistente 2010 y estar debidamente certificados por el contratante.</p> <p>NOTA 3: en atención a que la ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres", y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones.</p> <p>Los proponentes que aporten certificaciones en interventoría a la elaboración de estudios y diseños en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la ley 400 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.</p>	<p>CUMPLE O NO CUMPLE</p>

De igual forma, se modificará el No. 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN, numeral 3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, literal B EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, Ítem No. 1, ARQUITECTO O INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, de acuerdo a que el perfil profesional solicitado para el presente numeral, no estipula formación académica específica en interventoría a estudios y diseños, razón por la cual, se modifica, así:

1. ARQUITECTO O INGENIERO DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA

La experiencia del director técnico diseños y estudios técnicos se verificará según el siguiente criterio:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
<p>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA.</p> <p>El profesional director técnico de la interventoría deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pênsum académico en Institución universitaria, el profesional deberá presentar diploma o acta de grado.</p> <p>Experiencia específica individual como Director Técnico de Interventoría de diseños y estudios técnicos para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, el profesional deberá presentar máximo tres (3) certificaciones a razón de una (1) por contrato, cuya sumatoria tendrá que ser por un área diseñada cubierta igual o superior a 1.169,28 m².</p> <p>Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como Director Técnico de Interventoría o Director de Interventoría de diseños y estudios técnicos para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, deberán ser de contratos ejecutados con la NSR-2010, y estar debidamente certificados por el contratante.</p> <p>El profesional debe contar con matrícula profesional vigente.</p> <p>NOTA: las actividades mencionadas deben poderse verificar en cada una de las certificaciones</p>	<p>CUMPLE NO CUMPLE</p>

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 02/04/2020.

OBSERVACIÓN No. 7

“(…)

1. ANEXO 2 – CRITERIOS DE SELECCIÓN, PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO NUMERAL 4. INGENIERO CIVIL DISEÑADOR DE REDES HIDRO-SANITARIAS, la entidad indica:

CRITERIO	VERIFICACION
<p>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA.</p> <p>El Profesional interventor de redes hidrosanitarias, deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de aprobación del pênsum académico en Institución universitaria, el profesional deberá presentar diploma o acta de grado</p> <p>Experiencia específica Individual como interventor de redes hidrosanitarias, de gas, red contraincendios interior y exterior para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, el profesional deberá presentar máximo tres (3) certificaciones a razón de una (1) por contrato, cuya sumatoria tendrán que ser por un área diseñada cubierta igual o superior a 1.169,28 m².</p> <p>Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como ingeniero civil o diseñador de redes hidro-sanitarias de consultoría o de interventoría de diseños y estudios técnicos para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, deberán ser de contratos ejecutados posteriores con la NSR-2010, y estar debidamente certificados por el contratante</p> <p>El profesional debe contar con matrícula profesional vigente.</p> <p>NOTA: las actividades mencionadas deben poderse verificar en cada una de las certificaciones</p>	<p>CUMPLE NO CUMPLE</p>

Imagen 1 – ANEXO 2 – CRITERIOS DE SELECCIÓN (Pag 8)

De lo anterior se evidencia que, para el perfil del profesional HIDROSANITARIO, la entidad solo (SIC) está solicitando como formación académica título en Ingeniería Civil, por lo cual teniendo en cuenta que la parte hidráulica y sanitaria es una de las muchas ramas de especialización de la Ingeniería Civil, tal como se puede evidenciar en la parte estructural y/o geotécnica y/o patológica y/o ambiental, entre otras, en las cuales se requiere un posgrado que complementa su conocimiento según corresponda, no sería idóneo ni viable para la entidad que el profesional encargado de ejecutar la interventoría a los estudios y diseño hidrosanitarios sea un profesional que no cuenta con la totalidad del conocimiento requerido para esto.

Por tanto, se solicita a la entidad tener en cuenta que, para obtener un perfil académico y profesional calificado para el buen desarrollo del objeto a contratar, sería prudente que el perfil requerido sea un profesional en Ingeniería Civil que cuente con un posgrado en el área hidráulica y/o sanitaria o un profesional en Ingeniería Hidrosanitaria.
(...)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7 PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **ACEPTA** la observación, e informa que se modificará el Anexo 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN, numeral 3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, literal B EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, Item No. 4, INGENIERO CIVIL DE INTERVENTORÍA No. 2 - INTERVENTOR DE REDES HIDROSANITARIAS; en atención que el perfil profesional solicitado para el presente numeral, no estipula formación académica específica en el área a la cual se debe ejercer supervisión y control, razón por la cual, se modifica, así:

4. INGENIERO CIVIL DE INTERVENTORÍA No. 2 - INTERVENTOR DE REDES HIDROSANITARIAS

CRITERIO	VERIFICACIÓN
<p>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA.</p> <p><u>El profesional interventor de redes hidrosanitarias, deberá acreditar formación académica universitaria como Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil con especialización en instalaciones hidrosanitarias, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de cuatro (04) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pènsum académico en Institución universitaria; el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado.</u></p> <p>Experiencia específica individual como interventor de redes hidrosanitarias, de gas, red contra incendios interior y exterior para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, el profesional deberá presentar máximo tres (3) certificaciones a razón de una (1) por contrato, cuya sumatoria tendrán que ser por un área diseñada cubierta igual o superior a 1.169,28 m².</p> <p>Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como ingeniero civil o diseñador de redes hidro-sanitarias de consultoría o de interventoría de diseños y estudios técnicos para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, deberán ser de contratos ejecutados posteriores con la NSR-2010, y estar debidamente certificados por el contratante</p> <p>El profesional debe contar con matrícula profesional vigente.</p> <p>NOTA: las actividades mencionadas deben poderse verificar en cada una de las certificaciones</p>	<p>CUMPLE NO CUMPLE</p>

OBSERVACIÓN No. 8

“(…)”
2. Se solicita muy respetuosamente a la entidad aclarar si la experiencia de los profesionales presentada para los requisitos habilitantes será la misma con la que se evaluará el criterio técnico ponderable o si se debe presentar certificaciones adicionales.
(...)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8 INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera **INFORMA** que, en el pliego se estipula lo siguiente: “(…) ANEXO No.3 – FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PODERACIÓN, Nota: las condiciones de experiencia específica, para acreditar las condiciones ponderables deben ser las mismas tres (3) certificaciones, con las cuales se acreditarán las condiciones habilitantes, en caso de cambio o subsanación de alguna certificación esta se validará para habilitar al oferente, pero no será objeto de ponderación(…)”.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL CONSORCIO CONSORCIO BC3, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 01/04/2020.

OBSERVACIÓN No. 9

“(…)

Es claro que la entidad no está teniendo en cuenta que cuando se conforma consorcio y/o uniones temporales se crean con el fin de unir esfuerzos ya sea en la parte técnica o financiera, con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes y no se limite la participación de oferentes. Solicito respetuosamente se modifique el ítem de la siguiente manera, lo cual no difiere de las pretensiones de la entidad, toda vez que se contará con la experiencia requerida para tal fin, así: En el caso de oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones estipuladas. En todo caso las personas jurídicas que deseen participar en el presente proceso no podrán tener menos de un (1) año de existencia contada desde la fecha de su constitución según registro expedido por la Cámara de Comercio.

“(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la Entidad requiere que todos los integrantes de la futuras sociedades, uniones temporales o consorcios, aporten experiencia para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, por cuanto es necesario verificar que los que integran el proponente plural, tenga la idoneidad en el rango de construcción, ingeniería o arquitectura. De otro lado, no se accede a la observación con respecto al tiempo de constitución de la persona jurídica, ya que la entidad considera que se requiere la constitución de la misma conforme a la legislación vigente.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA ÁBACO ESTRATEGIAS S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 03/04/2020.

OBSERVACIÓN No. 10

“(…)”

Teniendo en cuenta que los términos de referencia rezan: "PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, NO SE PERMITE QUE EL PROPONENTE O LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD (SIC PUEDAN SER LOS MISMOS DIRECTORES O NINGÚN (SIC) PROFESIONAL DE LA PRESENTE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA (SIC) CONSULTORÍA.". Según lo anterior solicito que se exponga el argumento jurídico y técnico para tal exclusión. De igual manera solicito respetuosamente, se permita que los representantes legales o proponentes (personas naturales) puedan hacer parte del equipo de profesionales de la consultoría, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en los términos de referencia, ya que de lo contrario se está violando el principio de IGUALDAD Y LIBRE CONCURRENCIA, ya que la entidad está imponiendo condiciones restrictivas, que impiden el acceso a la libre participación. Siendo esta una cláusula limitativa, que no se encuentra autorizadas de la constitución ni la ley.

“(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **NO ACEPTA** la observación, ya que el ANEXO 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN, numeral 3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, literal A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA INTERVENTORÍA, del pliego se indica que “Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, no se permite que el proponente o los representantes legales del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad puedan ser los mismos directores o ningún profesional de la presente interventoría a la consultoría.”, teniendo presente que el profesional requiere una dedicación del 100% en las actividades técnicas como Director de la interventoría, ya que fungiendo como proponente no se garantizaría esta condición toda vez debe atender funciones administrativas propias del contrato de su firma empresa.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA PARDO INGENIERÍA S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 03/04/2020.

OBSERVACIÓN No. 11

“(…)

Solicitamos reducir el capital de trabajo del proceso a un valor del 60% del presupuesto oficial, ya que esta es la suma de dinero que se requiere para que el proponente llegue hasta el primer pago, según la forma de pago del proceso expuesta en el pliego de condiciones, además de lo anterior este indicador de capital de trabajo no refleja la capacidad de crédito del proponente o su flujo de dinero futuro.

(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11 PROCÉDE

La Dirección Administrativa y Financiera **ACEPTA** la observación, en atención a que previamente en el pliego se había establecido en el indicador del capital de trabajo al 100% del presupuesto oficial, el cual será modificado por capital de trabajo al 40% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes ampliando la oportunidad de participar en el proceso las pequeñas y medianas empresas, por lo tanto, se realizará la modificación en el pliego de condiciones, así:

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección Administrativa y Financiera efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para efectos de evaluar los indicadores financieros establecidos en el presente Pliego de Condiciones se tomara como base la información contenida en el RUP, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, en la cual expone lo siguiente: “Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.”

En caso de presentarse uniones temporales o consorcios, los indicadores financieros y organizacionales, se tomarán del RUP, por cada uno de los integrantes, conforme a lo enunciado anteriormente.

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
1	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 1 ✓
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	≤ 0.65 ✓
3	Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente.	$\geq 40\%$ del presupuesto oficial. ✓
4	Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	≥ 1 ✓
5	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	≥ 0.10 ✓
6	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	≥ 0.05 ✓

Nota: el anterior análisis fue verificado por el estructurador técnico del área de infraestructura de la DIRAF

OBSERVACIÓN No. 12

“(…)

Solicitamos amablemente, se permita que el representante legal del proponente pueda participar como director de las áreas para las cuales cumplan con los requisitos de experiencia solicitados en el pliego de condiciones, esto con el fin de permitir la pluralidad de ofertas.

“(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **NO ACEPTA** la observación, ya que en el ANEXO 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN, numeral 3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, literal A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA INTERVENTORÍA del pliego se indica que *“Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, no se permite que el proponente o los representantes legales del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad puedan ser los mismos directores o ningún profesional de la presente interventoría a la consultoría.”*, teniendo presente que el profesional requiere una dedicación del 100% en las actividades técnicas como Director de la interventoría, toda vez que fungiendo como proponente no se garantizaría esta condición ya que debe atender funciones administrativas propias del contrato de su firma empresa.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA INGEOINNOVA S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 03/04/2020.

OBSERVACIÓN No. 13

“(…)”

1. CON RESPECTO AL NUMERAL 1.2.1 DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - INDICADORES FINANCIERO A EVALUAR

➤ conforme al Decreto 434 del 19 de Marzo de 2020 Entendemos que los indicadores financieros a verificar por la entidad son los últimos auditados por las cámaras de comercio a través de la renovación de Registro Único De Proponentes, que para este caso corresponden a los de la vigencia y corte Diciembre de 2018, por tanto a la fecha muchas de las empresas no han podido hacer las renovaciones a lugar por la crisis que atraviesa el país y por la cual se expidió el decreto, poniendo como plazo para dicha renovación hasta el 03 de Julio de 2020. por tanto, los proponentes que acrediten su RUP vigente y en firme, con información financiera a corte diciembre de 2018 cumple los requisitos mencionados en el pliego, agradecemos a la entidad aclarar y/o acoger este requerimiento.

“(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13 PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, y aclara que para efectos de los indicadores financieros a verificar se tendrá en cuenta los últimos auditados por las cámaras de comercio a través de la renovación de Registro Único De Proponentes, sin embargo se tendrá en cuenta aquellos oferentes que acrediten su RUP vigente y en firme, con información financiera a corte diciembre de 2018, y que realizarán la renovación el quinto día hábil del mes de Julio del 2020, y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego.

OBSERVACIÓN No. 14

“(…)”

CON RESPECTO A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	<p>Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, en la Carrera 59 No. 26- 21 Piso 2º - Sala de Juntas del Área de Contratación para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones.</p> <p>En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".</p> <p>MECANISMO DE SORTEO: en la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. En caso de inasistencia, LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA sacará la balota o papeleta que corresponda.</p> <p>De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCET</p> <p>PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se dispondrá de un listado de asistencia de los participantes para que obre como antecedente. 2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés. 3. Se asignará una contraseña a cada proponente teniendo en cuenta el orden cronológico de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal. 4. Se depositarán las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamarán a lista de acuerdo a la contraseña asignada para
------------------------------------	---

OBSERVACIONES: Agradecemos a la Entidad aplicar las medidas conforme al decreto 440 de 2020 por el cual indica que dada la situación actual en el país las audiencias públicas que correspondan a procesos de selección deberán adelantarse por medios electrónicos, al igual las entidades deberá implementarse los mecanismos para su registro, indistintamente la audiencia electrónica se deberá

garantizar la intervención de los interesados, e igual debe levantarse acta. Ahora bien, la plataforma de Secop II por la cual se adelanta actualmente el proceso se creó con la finalidad de ahorrar tiempos tanto a funcionarios como a proponentes, por lo cual insistimos en que la entidad busque y otorgue los mecanismos a fin de facilitar el no traslado de oferentes y ofrecer la transparencia dentro del proceso de selección. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14 PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **ACEPTA** la observación, y en caso de seguirse prolongando las medidas para la prevención del Coronavirus COVID-19, la Entidad implemetará el sorteo, así:

Quando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, en la Carrera 59 No. 26- 21 Piso 2º - Sala de Juntas del Área de Contratación para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones.

En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".

La Audiencia se realizará con medios electrónicos mediante Lync Web, es decir, utilizando sistema de información digital que favorece la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y nuestra Entidad.

De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana. Los interesados en participar en la audiencia, por medio de mensaje en la plataforma SECOP II, deberán enviar una dirección de correo electrónico con un

A

DEL

plazo máximo de 2 días hábiles antes de la fecha programada para la realización de la audiencia pública de sorteo solicitando la inclusión en el listado de asistentes a la audiencia.

Para las personas que quieran participar como veedores deben informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: marisol.beltran5320a@correo.policia.gov.co con un plazo máximo de 2 días hábiles antes de la fecha programada para la realización de la audiencia pública de sorteo solicitando la inclusión en el listado de asistentes a la audiencia, enviando una dirección de correo electrónico.

Al correo electrónico enviado por el interesado, la Dirección Administrativa y Financiera, 30 minutos antes del inicio de la audiencia, enviará el enlace a través del cual podrá ingresar, para lo cual deben contar con Internet Explorer, la videoconferencia se realizará mediante Lync Web. Una vez reciba el enlace, y se abra por Internet Explorer, la aplicación Lync Web pedirá la instalación de un Plug-In, el cual se debe instalar en el ordenador e ingresar a la sala con los nombres, apellidos completos y firma a la que representa.

En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, persona natural, consorcios o uniones temporales, promesas de sociedad, que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".

MECANISMO DE SORTEO: en la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA y FINANCIERA sacará la balota o papeleta que corresponda.

De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, www.contratos.gov.co.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

1. Se dispondrá de un listado de asistencia de los participantes para que obre como antecedente.
2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés.
3. Se asignará una contraseña a cada proponente teniendo en cuenta el orden cronológico de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal.
4. Se depositarán las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamarán a lista de acuerdo a la contraseña asignada para que uno a uno se acerquen a la mesa y retiren una contraseña, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que correspondan del uno (1) al diez (10).
5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés, un funcionario de la Entidad, o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la contraseña correspondiente de acuerdo al orden asignado. ✓

OBSERVACIÓN No. 15

"(...)

CON RESPECTO AL ANEXO No 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN – NUMERAL 2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

2. CRITERIOS TÉCNICOS

2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

2.2 PROPONENTE NACIONAL

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, tratase de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia en máximo tres (03) certificaciones que sumen o superen **1,5 veces** el valor total del presente proceso (**170,55 SMMLV**), en la elaboración de estudios y diseños en proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales)
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.

OBSERVACIONES:

*Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad que en el entendido caso que este proceso tienen como objeto "Interventoría técnico administrativa, financiera, legal, y ambiental para la elaboración estudio, y diseños para la construcción de la estación de Policía municipio de Cajibío..." solicite y acepte contratos de interventoría a estudios y diseños y no contratos de estudios y diseños; esto toda vez que el objeto es claro y se tratar es de ejecutar una interventoría.
(...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15 PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera, **ACEPTA** la observación, e informa que se modificará el Anexo No. 2 –CRITERIOS DE SELECCIÓN- NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, en atención a que la acreditación de experiencia específica solicitada para el proponente, corresponde a una interventoría técnico administrativa, financiera, legal, y ambiental para la elaboración de diseños y estudios técnicos para la construcción de edificaciones permanentes nuevas, razón por la cual, se modifica así:

2. CRITERIOS TÉCNICOS

2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

2.1.1 PROPONENTE NACIONAL

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, tratase de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia en máximo tres (03) certificaciones que sumen o superen **1,5 veces** el valor total del presente proceso (**170,55 SMMLV**), en interventoría a la elaboración de estudios y diseños en proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales

OBSERVACIÓN No. 16

“(…)

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud en cuanto al valor a acreditar en SMMLV solicitamos se requiera mínimo o por lo menos 1 vez el presupuesto oficial del proceso, ya que es un requisito demasiado alto para el valor del contrato que se pretende celebrar, la entidad requiere acreditar más de 1,5 veces el presupuesto oficial estimado, en tres dos contratos. Respecto a ello no entendemos por qué la Entidad establece que se debe acreditar en esta sola instancia (para los requisitos habilitantes) contratos que sumen 1,5 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL, aun cuando el manual de Colombia compra eficiente para establecer los requisitos habilitantes señala que los mismos deben ser consecuentes y proporcionales al contrato y proceso que se está llevando, el mismo lo señala así.

“B. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato 5. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.” Negrilla nuestra

Por lo anterior agradecemos a la Entidad ampliar el numero de contratos con los cuales se puede acreditar la experiencia y a su vez estimar habilitante la acreditación de por lo menos 1 vez el presupuesto oficial, pues es consecuente y proporcional al valor del contrato como lo establece Colombia Compra Eficiente.

➤ De acuerdo a la siguiente nota:

NOTA 2: los contratos que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de contratos ejecutados con la aplicación a la Norma Sismo Resistente 2010 y estar debidamente certificados por el contratante

Entendemos que contratos ejecutados después del año 2010 cumplen el requisito anterior, agradecemos a la entidad aclarar.

Así mismo, Entendemos que las certificaciones expedidas de contratos ejecutados con posterioridad a 1997 cumplen con la norma NSR10; ya que la norma se empezó a implementar a partir de este año, agradecemos a la entidad aclarar.

(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que para el presente proceso se exige como mínimo una experiencia del proponente de **1,5 veces** el presupuesto oficial (**170,55 SMMLV**), y se establecen máximo 03 certificaciones, toda vez que, debido a la complejidad de la interventoría a los estudios y diseños se van a desarrollar, la Entidad requiere asegurar que se cuente con una firma con la suficiente experiencia en interventoría a estudios y diseños en proyectos de edificaciones permanentes nuevas similares o superiores y con mayor calidad, eficiencia y efectividad. Por tal motivo, la observación no es procedente y se mantiene la condición de acuerdo a lo establecido en el pliego.

OBSERVACIÓN No. 17

“(…)”

CON RESPECTO AL ANEXO No 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN –EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES:

PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

REQUISITO MÍNIMO PARA PARTICIPACIÓN COMO:

La experiencia del personal profesional – técnico y administrativo de los ítems **1, 2, 3, 4 y 5**, se verificará mediante los criterios de selección del **Anexo No. 2** del presente proceso, para lo cual los diferentes oferentes deberán presentar las certificaciones y demás documentos solicitados con la oferta a la Dirección Administrativa y Financiera.

La experiencia del personal profesional - técnico y administrativo de los ítems **6, 7, 8, 9 y 10**, se verificarán únicamente al oferente adjudicatario quien deberá entregar la Resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en este anexo, avalados por la calidad contractual, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.

ITEM	PROFESIONALES TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS
1	ARQUITECTO O INGENIERO DIRECTOR TÉCNICO DE LA INTERVENTORIA _Oferta
2	ARQUITECTO DE INTERVENTORIA - INTERVENTOR ARQUITECTÓNICO _Oferta
3	INGENIERO CIVIL DE INTERVENTORIA No. 1 - INTERVENTOR ESTRUCTURAL _Oferta
4	INGENIERO CIVIL DE INTERVENTORIA No. 2 - INTERVENTOR DE REDES HIDROSANITARIAS _Oferta
5	INGENIERO ELÉCTRICISTA DE INTERVENTORIA - INTERVENTOR DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION VOZ Y DATOS _Oferta

De acuerdo a lo anterior y respecto al anexo No 2 Criterios de selección, debemos presentar con la oferta los anteriores 5 profesionales, agradecemos a la entidad aclarar si nuestra apreciación es correcta (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17 - INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera **INFORMA** que, según lo establecido en el pliego borrador – “ANEXO 2 – CRITERIOS DE SELECCIÓN, literal B EXPERIANCIA DEL PROPONENTE - PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, REQUISITO MINÍMO PARA PARTICIPACIÓN, deberán presentar en la oferta, las certificaciones y documentos exigidos para la verificación y ponderación de los profesionales, única y exclusivamente para aquellos designados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5”.

De lo anterior, es necesario aclarar que los profesionales designados para los ítems 6, 7, 8, 9 y 10, deberán entregar la documentación exigida en el pliego, única y exclusivamente el oferente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 18

“(…) CON RESPEPCTO AL ANEXO N° 3 – FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PODERACIÓN

La Entidad Indica:

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1- Factor Técnico	500
2- Factor Económico	400
3- Estímulo a la industria Nacional	100
Total	1000 Puntos

1. FACTOR TÉCNICO (500 Puntos)

Puntaje por criterios de evaluación Técnica

1	Arquitecto o Ingeniero Director Técnico de Interventoria	150 puntos
2	Arquitecto de Interventoria - Interventor Arquitectónico	125 puntos
3	Ingeniero Civil de Interventoria No. 1 - Interventor estructural	125 puntos
4	Ingeniero Civil de Interventoria No. 2 - Interventor de redes hidrosanitarias	50 puntos
5	Ingeniero electricista de Interventoria - interventor de redes eléctricas de media y baja tensión, voz y datos	50 puntos

E indica que se distribuirá el puntaje de la siguiente manera:

HP Para el Director Técnico de Interventoría

EL

Por lo tanto, únicamente se puntuará la experiencia que supere los **1.169,28 m²** de área construida cubierta para edificaciones permanentes nuevas antes relacionadas, así:

Se asignará máximo **150 puntos** a los oferentes que acrediten en máximo tres (3) certificaciones, una sumatoria igual o superior a **5.846,40 m²** de área construida cubierta, la cual se establece como tope de la evaluación, y se tomará como el 100% para ponderar las demás ofertas en orden descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CE = \frac{EC}{EM} \times 150$$

Para el Interventor Arquitectónico

Se asignará máximo **125 puntos** a los oferentes que acrediten en máximo tres (3) certificaciones, una sumatoria igual o superior a **5.846,40 m²** de área construida cubierta, la cual se establece como tope de la evaluación, y se tomará como el 100% para ponderar las demás ofertas en orden descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CE = \frac{EC}{EM} \times 125$$

Para el Interventor Estructural

Se asignará máximo **125 puntos** a los oferentes que acrediten en máximo tres (3) certificaciones, una sumatoria igual o superior a **5.846,40 m²** de área construida cubierta, la cual se establece como tope de la evaluación, y se tomará como el 100% para ponderar las demás ofertas en orden descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CE = \frac{EC}{EM} \times 125$$

Para el Interventor Redes Hidrosanitarias

Se asignará máximo **50 puntos** a los oferentes que acrediten en máximo tres (3) certificaciones, una sumatoria igual o superior a **5.846,40 m²** de área construida cubierta, la cual se establece como tope de la evaluación, y se tomará como el 100% para ponderar las demás ofertas en orden descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CE = \frac{EC}{EM} \times 50$$

Para el Interventor Redes Eléctricas de media y baja tensión, voz y datos.

Se asignará máximo **50 puntos** a los oferentes que acrediten en máximo tres (3) certificaciones, una sumatoria igual o superior a **5.846,40 m²** de área construida cubierta, la cual se establece como tope de la evaluación, y se tomará como el 100% para ponderar las demás ofertas en orden descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

OBSERVACIONES:

➤ ¿Las certificaciones para cada especialista con las cuales se pretenda hacer valer la experiencia adicional de los profesionales en M2, deben ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante?

➤ Con respecto al requerimiento de que la sumatoria deba ser igual o superior a 5.846,40 M2; Agradecemos a la Entidad disminuir dicha área con el ánimo de no limitar el proceso de selección a solo unos pocos; garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **NO ACEPTA** la observación, e informa que en el ANEXO No. 3 – FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PODERACIÓN está estipulado lo siguiente: “**Nota:** las condiciones de experiencia específica, para acreditar las condiciones ponderables deben ser las mismas tres (3) certificaciones, con las cuales se acreditarán las condiciones habilitantes, en caso de cambio o subsanación de alguna certificación esta se validará para habilitar al oferente, pero no será objeto de ponderación”.

De otro lado, respecto al requerimiento de la sumatoria el cual debe ser igual o superior a 5.846,40 M2, la Dirección Administrativa y Financiera, **NO ACEPTA** la observación, toda vez que este requerimiento es ponderable, y se establece como tope para la evaluación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad requiere garantizar la experiencia, debido a la complejidad de la interventoría en cuanto al seguimiento, control y verificación de los estudios y diseños que se van a desarrollar, por lo cual los oferentes deberán acreditar tres (3) certificaciones, una sumatoria igual o superior a 5.846,40 m² de área construida cubierta. En tal consideración, la observación no es procedente y se mantiene la condición de acuerdo a lo establecido en el pliego, precisándose que dentro de los participantes la entidad contempla la opción de que se presenten propuestas estructurales plurales (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad).

OBSERVACIONES REALIZADAS POR CONSORCIO BC3, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 15/04/2020.

OBSERVACIÓN No. 19

1. Es claro que la entidad no está teniendo en cuenta que cuando se conforma consorcio y/o uniones temporales se crean con el fin de unir esfuerzos ya sea en la parte técnica o financiera, con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes y no se limite la participación de oferentes. Solicito respetuosamente se modifique el ítem de la siguiente manera, lo cual no difiere de las pretensiones de la entidad, toda vez que se contará con la experiencia requerida para tal fin, así. En el caso de oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones estipuladas.

En todo caso las personas jurídicas que deseen participar en el presente proceso no podrán tener menos de un (1) año de existencia contada desde la fecha de su constitución según registro expedido por la Cámara de Comercio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la Entidad requiere que todos los integrantes de la futuras sociedades, uniones temporales o consorcios, aporten experiencia para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, por cuanto es necesario verificar que los que integran el proponente plural, tenga la idoneidad en el rango de construcción, ingeniería o arquitectura. De otro lado, no se accede a la observación con respecto al tiempo de constitución de la persona jurídica, ya que la entidad considera que se requiere la constitución de la misma conforme a la legislación vigente.

MANIFESTACIONES DE INTERES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II EL 15 Y16/04/2020.

OBSERVACIÓN No. 20

“(…)”

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	FN DIRAF SA-MO-060-2020
Descripción del proceso:	Interventoría técnico administrativa, financiera, legal y ambiental para la elaboración estudio y diseños para la construcción
De:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Usuario:	ABELARDO DUARTE LOZANO
Fecha:	16 horas de tiempo transcurrido : 2020/04/15 09:55:40 (UTC-05:00) Colombia - Lima - Perú
Para:	DIRAF
Referencia del mensaje:	CO1MSG1556145
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Manifestación de Interés
Texto de mensaje	
Respetuosamente presentamos nuestra Manifestación de Interés.	



(...)”imagen pegada en PDF

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 20 INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera **INFORMA** que, las manifestaciones de interés se deben realizar estrictamente como está descrito en el **CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES, Numeral 5 CRONOGRAMA DEL PROCESO, ítem INTERÉS EN PARTICIPAR**, así:

<p>INTERÉS EN PARTICIPAR</p>	<p>Los interesados en participar en el presente proceso, <u>DEBERÁN PRESENTAR</u> su manifestación de interés desde la cuenta de cada Proveedor singular o plural, registrado en SECOP II dentro de los <u>3 días hábiles siguientes</u> de la fecha del acto de apertura del proceso, hasta las 17 horas del último día hábil para la presentación.</p> <p>La manifestación de interés debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II. De conformidad a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707)</p> <p><u>En caso que el proceso este segmentado en lotes se debe informar a través de un mensaje electrónico el/los lote al cual se manifestó interés</u></p> <p>Las manifestaciones formuladas a través de mensajes, no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.</p> <p>En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo.</p> <p>En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.</p> <p>En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, nacionales o extranjeras con Representación o Sucursal en Colombia o integrante de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, solo se tendrá en cuenta la manifestación recibida primero en el tiempo.</p> <p>LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es <u>REQUISITO HABILITANTE</u> para la presentación de la oferta.</p> <p>NOTA: en caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta así como cada uno de los integrantes.</p> <p>En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.</p>
-------------------------------------	--

	En caso de que el oferente requiera cancelar la manifestación de interés, deberá hacerlo a través de un mensaje en SECOP II, antes de cumplirse la fecha establecida en el pliego de condiciones electrónico
--	--

Por lo anterior, los proponentes deben estar atentos a la publicación del pliego de condiciones definitivo con el cual se ajustará el cronograma.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 27/04/2020.

OBSERVACIÓN No. 21

“(…)
Buenos días

De manera atenta solicitamos a la entidad la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, esto con el fin de habilitar la opción para manifestar interés siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente

Atentamente,

CEYCO Ingeniería

“(…)” *imagen pegada en PDF*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 21 INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera **INFORMA** que, se procederá a publicar pliego definitivo, resolución de apertura y se modificará el cronograma, el cual habilitará la opción para manifestar interés, como lo indica la guía de manifestación de interés de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

Yolanda Cáceres Martínez
Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Elaborado por: SI Marisol Beltrán Leyda
Revisado por: CT. José Ricardo Rodríguez Andrade
CT. Rolando Arvelo Tulleras Díaz
Asesor Jurídico
CR. María Gladis Parra Melgarejo
Subdirectora Administrativa y Financiera
Fecha de elaboración 12/05/2020

Carrera 59 # 26 - 21 CAN, Bogotá D.C.,
5159000 – EXT 9966
www.Policia.gov.co

